

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16136 *CANJE de Cartas de 15 y 27 de mayo de 1991 constitutivo de acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Reino de España, relativo al tercer período de sesiones del grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos sobre la diversidad biológica, que se celebrará en Madrid, España, del 24 de junio al 3 de julio de 1991.*

Nairobi, 15 de mayo de 1991.

ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y EL REINO DE ESPAÑA, RELATIVO AL TERCER PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE EXPERTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, QUE SE CELEBRARÁ EN MADRID, ESPAÑA, DEL 24 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 1991

Excelentísimo Señor

Tengo el honor de referirme a los arreglos para el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos sobre la diversidad biológica que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que se celebrará del 24 de junio al 3 de julio de 1991 en Madrid, España. Con la presente, desearía recabar la aceptación de los siguientes arreglos por parte de su Gobierno:

1. La participación en la reunión estará abierta a las siguientes personas, previa invitación del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

- Representantes de los Estados;
- Representantes de las organizaciones que han sido invitadas por el PNUMA a participar regularmente en las reuniones a título de observadores, y representantes de movimientos de liberación nacional;
- Representantes de organismos especializados de las Naciones Unidas y otros organismos conexos;
- Representantes de otras organizaciones intergubernamentales;
- Representantes de organizaciones no gubernamentales;
- Funcionarios de la secretaría del PNUMA;
- Otras personas invitadas por el PNUMA.

2. El Director Ejecutivo del PNUMA designará a los funcionarios del PNUMA y de las Naciones Unidas que hayan de asistir a la reunión para prestar servicios en ella.

3. Las sesiones de apertura y clausura estarán abiertas a los representantes de los medios de comunicación acreditados por el PNUMA a su discreción, previa consulta con el Gobierno.

4. El Gobierno proporcionará, por el tiempo que lo requiera la reunión, los locales que sean necesarios, incluidas salas de conferencias para reuniones oficiales, espacio de oficina, zonas de trabajo y otras instalaciones comunes, tal como se especifica en el anexo A a la presente carta. El Gobierno amueblará, equipará y mantendrá en buenas condiciones, a sus expensas, todos los locales e instalaciones mencionados en la forma que el PNUMA considere adecuada para la marcha eficaz de la reunión. Las salas de conferencias dispondrán de equipo para interpretación simultánea recíproca en seis idiomas, así como de instalaciones para los servicios de prensa y para la grabación de sonido. Los locales permanecerán a disposición del PNUMA 24 horas al día desde tres días antes de la reunión hasta un máximo de cuatro días después de su clausura.

5. El Gobierno proporcionará, de ser posible dentro de la zona de la conferencia, servicios bancarios, postales, telefónicos, telegráficos y de telefax, así como servicios de comedor adecuados, una agencia de viajes y un centro de primeros auxilios.

6. El Gobierno sufragará el costo de todos los servicios públicos necesarios para la reunión, incluidas las comunicaciones telefónicas locales de la secretaría de la reunión y sus comunicaciones por télex o por teléfono con la sede del PNUMA en Nairobi cuando dichas comunicaciones sean autorizadas por el secretario de la reunión o en su nombre.

7. El Gobierno sufragará los gastos de transporte y seguro, desde cualquier oficina establecida en las Naciones Unidas al lugar de la reunión y de regreso, de todo el material y equipo de las Naciones Unidas necesario para la buena marcha de la reunión. El PNUMA determinará el medio de transporte de ese material y equipo.

8. El Gobierno se asegurará de que las personas que participen en la reunión o asistan a ella dispongan de alojamiento adecuado en hoteles o residencias con tarifas comerciales razonables.

9. El Gobierno proporcionará servicios médicos adecuados para la prestación de primeros auxilios en caso de urgencia dentro de la zona de la conferencia. En caso de emergencias graves, el Gobierno velará por el transporte inmediato a un hospital y la admisión inmediata en él.

10. El Gobierno proporcionará medios de transporte entre el aeropuerto de Barajas, la zona de la conferencia y los principales hoteles a los miembros de la secretaría del PNUMA que presten servicios a la reunión a su llegada y partida.

11. El Gobierno se asegurará de que todas las personas que participen en la reunión o asistan a ella dispongan de medios de transporte entre el aeropuerto de Barajas, los hoteles principales y la zona de la conferencia.

12. El Gobierno proporcionará un número adecuado de automóviles con chófer para su uso oficial para los altos funcionarios y la secretaría de la reunión, así como los demás tipos de transporte local que necesite la secretaría en relación con la reunión.

13. El Gobierno proporcionará la protección policial que sea necesaria para garantizar el funcionamiento eficaz de la reunión en un ambiente de tranquilidad y seguridad, libre de injerencias de cualquier tipo. Aunque esos servicios policiales estarán bajo la supervisión y el control directo de un oficial superior nombrado por el Gobierno, dicho oficial actuará en estrecha colaboración con el funcionario superior que designen las Naciones Unidas.

14. El Gobierno nombrará un oficial de enlace que estará encargado, en consulta con el PNUMA, de disponer y realizar los arreglos administrativos y de personal para la reunión que sean necesarios de conformidad con el presente Acuerdo.

15. El Gobierno contratará y proporcionará el personal local de apoyo necesario para la marcha adecuada de la reunión. Las necesidades exactas a este respecto se especifican en el anexo B a la presente carta. Algunas de esas personas estarán a disposición de la reunión por lo menos cuatro días antes de su apertura y hasta un máximo de cinco días después de su clausura, según lo requieran las Naciones Unidas. El PNUMA proporcionará el personal que se especifica en el anexo C a la presente carta.

Arreglos financieros

16. Además de la responsabilidad financiera prevista en otras cláusulas de la presente carta y sus anexos, el Gobierno, de conformidad con el párrafo 5 de la sección I de la resolución 31/140 de la Asamblea General, sufragará los gastos adicionales reales que entrañe directa o indirectamente la celebración de la reunión de la conferencia en Madrid en lugar de Nairobi, sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Dichos gastos, que provisionalmente se calculan en unos 538.600 dólares de los Estados Unidos, comprenderán, sin perjuicio de otras partidas, los gastos adicionales reales por concepto de viajes y prestaciones de los funcionarios de las Naciones Unidas asignados para planificar la reunión, asistir a ella o prestarle servicios, así como los gastos de envío del equipo y materiales necesarios. La secretaría dispondrá lo necesario para el viaje de los funcionarios de las Naciones Unidas cuyos servicios sean precisos para la planificación o celebración de la reunión y para el envío del material y el equipo necesario, de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las prácticas administrativas comunes relativas a condiciones de viaje, equipaje autorizado, dietas y gastos de llegada y salida.

17. El Gobierno entregará al PNUMA, a más tardar el 15 de mayo de 1991, un depósito por la suma de 538.600 dólares de los Estados Unidos, que representa los gastos estimados a que se hace referencia en el párrafo 16. Este depósito deberá ser pagadero en su totalidad en dólares de los Estados Unidos, acreditándose en: UNEF Bank Account, Chemical Bank, United Nations Office, New York, NY 10017, USA, Trust Fund Account Nr. 015-002796.

18. El depósito a que se hace referencia en el párrafo 17 se utilizará exclusivamente para sufragar obligaciones del PNUMA relacionadas con la reunión.

19. Después de la reunión, el PNUMA presentará al Gobierno un estado de cuentas detallado en el que figuran los gastos reales realizados por el PNUMA que hayan de ser sufragados por el Gobierno tal como se establece en el Anexo B al presente Acuerdo. Estos gastos se expresarán en dólares de los Estados Unidos aplicando el tipo oficial de cambio de las Naciones Unidas vigente al momento de efectuarse los pagos. Sobre la base de este estado de cuentas detallado, el PNUMA reembolsará al Gobierno el saldo sobrante del depósito al que se hace referencia en el párrafo 17, si lo hubiera. Las cuentas definitivas estarán sujetas a comprobación, tal como se dispone en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, y su ajuste final estará sujeto a cualquier observación que resulte de la comprobación que efectúe la Junta de Auditores, cuya decisión aceptará como definitiva tanto el Gobierno de España como el PNUMA.

20. Me permito proponer que se apliquen a la reunión las siguientes condiciones:

- a)
 - i) La Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, en las que España es Parte, serán aplicables a la reunión.
En particular, los participantes invitados por el PNUMA gozarán de las prerrogativas e inmunidades otorgadas a los expertos en misión de las Naciones Unidas previstas en el artículo VI de la Convención. Los funcionarios de las Naciones Unidas que participen en la reunión o desempeñen funciones en relación con ella gozarán de las prerrogativas e inmunidades previstas en los artículos V y VII de la Convención. Los funcionarios de los organismos especializados que participen en la reunión gozarán de los privilegios e inmunidades previstas en los artículos VI y VIII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados;
 - ii) Sin perjuicio de las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, todos los participantes y las personas que desempeñen funciones en relación con la reunión gozarán de las facilidades y atenciones necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la reunión;
 - iii) El personal que proporcione el Gobierno con arreglo al presente Acuerdo gozará de inmunidad de jurisdicción respecto de las declaraciones que formule verbalmente o por escrito y de todos los actos que realice en su carácter oficial en relación con la reunión;
 - b) Todos los participantes y todas las personas que desempeñen funciones relacionadas con la reunión tendrán derecho a entrar y salir de España sin obstáculos. Los visados y permisos de entrada, en los casos en que sean necesarios, se expedirán gratuitamente y con la mayor prontitud posible;
 - c) Las salas, oficinas e instalaciones, así como los medios de transporte puestos a disposición de la reunión por el Gobierno tendrán, mientras dure la reunión, el carácter de locales y bienes de las Naciones Unidas en el sentido del artículo II de la Convención de 13 de febrero de 1946.
 - d) El Gobierno permitirá la importación temporal libre de derechos e impuestos de todo equipo, incluido el equipo técnico que lleven los representantes de los medios de información, y eximirá de derechos de importación e impuestos a todos los materiales necesarios para la reunión. El Gobierno expedirá sin demora todos los permisos de importación y exportación necesarios a esos efectos;
 - e) Queda también entendido que el Gobierno de Vuestra Excelencia asumirá la responsabilidad por cualquier acción, reclamación o demanda contra las Naciones Unidas o su personal derivada de:
 - i) Lesiones personales o daños o pérdidas materiales en los locales u oficinas facilitados para la reunión;
 - ii) Lesiones personales o daños o pérdidas materiales causados por los servicios de transporte facilitados por el Gobierno, o bajo su control o derivados de su utilización;
 - iii) El empleo para la reunión del personal proporcionado o facilitado por el Gobierno de Vuestra Excelencia,
- y que el Gobierno de Vuestra Excelencia protegerá a las Naciones Unidas y a su personal de toda responsabilidad respecto de cualquier acción, reclamación o demanda de esa índole;

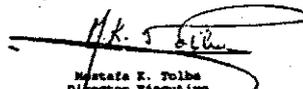
f) Toda controversia entre el Reino de España y las Naciones Unidas relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que no pueda resolverse por negociación o por otros medios de solución acordados se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII, sección 30 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

21. Me permito esimismo proponer que, al momento de recibir su confirmación por escrito de lo que antecede, este intercambio de cartas constituya un

acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Reino de España relativo a los servicios de país hospedaje que el Gobierno de Vuestra Excelencia facilitará para la reunión.

22. El presente Convenio se aplicará provisionalmente para el Reino de España desde el momento en que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente reciba noticias de su aceptación por el Gobierno de España.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.


Mustafa K. Tolba
Director Ejecutivo
Programa de las Naciones Unidas para
el Medio Ambiente

Excmo. Sr. D.
Luis Calvo Herino
Embajador de España
Representante Permanente
ante el PNUMA

ANEXO A

LOCALES, EQUIPO, SERVICIOS Y MATERIAL

1. Salas de reuniones y oficinas

- Del 24 de junio al 3 de julio de 1991, inclusive, dos salas de reuniones, una con cabida para un máximo de 300 personas y otra con cabida para un máximo de 100 personas, ambas equipadas con material para interpretación simultánea recíproca en seis idiomas conforme a las normas fijadas por la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC);
- Del 24 de junio al 3 de julio de 1991, inclusive, dos salas de reuniones con cabida suficiente para 60 personas, para reuniones de comités;
- Sona de prensa provista de máquinas de escribir, teléfonos y télex para uso de la prensa;
- Del 24 de junio al 3 de julio de 1991, inclusive, diez oficinas cercanas a las salas de reuniones, para uso de la Mesa de las Reuniones y del personal de la secretaría del PNUMA;
- Del 24 de junio al 3 de julio de 1991, inclusive, 17 oficinas cerca a las salas de reuniones, para los traductores que prestarán servicios trabajando en turnos;
- Del 24 de junio al 3 de julio de 1991, inclusive, una sala u oficina grande cercana a la sala de reuniones con cabida suficiente para los mecanógrafos que presten servicio trabajando en turnos. La sala debe estar provista de 17 mesas, sillas para mecanografía;
- Del 24 de junio al 3 de julio de 1991, inclusive, una oficina con cabida suficiente para el Oficial de Información del PNUMA y un secretario;
- Una zona abierta cercana a las salas de conferencias, provista de dos mesas o escritorios y una estantería, que se utilizará para la inscripción de los participantes.

2. Equipo

- Tres máquinas fotocopadoras de gran capacidad adecuadas para la reproducción de documentos;
- Dos máquinas fotocopadoras pequeñas para uso del Oficial de Información del PNUMA, el Oficial de Control de Documentos y el Oficial de Conferencias del PNUMA;
- Equipo de grabación y cintas y cassetes o bobina para grabar los debates de la reunión;
- De disponerse de ellos, un total de 21 procesadores de texto Wang, doce de ellos con teclado internacional para los mecanógrafos y los seis secretarios bilingües de los servicios español, francés e inglés, así como tres procesadores de texto Wang con teclado ruso para los mecanógrafos del servicio ruso, tres con teclado árabe para los mecanógrafos del servicio árabe y tres con teclado chino para los mecanógrafos del servicio chino. Si no se dispusiera de algunos de ellos, necesitaremos doce máquinas de escribir eléctricas IBM con teclado internacional para uso de los mecanógrafos de conferencia de

los servicios español, francés e inglés y los seis secretarios bilingües, tres máquinas de escribir eléctricas con teclado árabe, tres con teclado chino y tres con teclado ruso, para uso de los mecanógrafos de conferencia de los servicios árabe, chino y ruso;

- Ocho impresoras Wang compatibles con los procesadores de texto Wang antes citados;
- Tres máquinas de escribir eléctricas para los empleados encargados de la inscripción;
- Diecisiete dictáfonos Phillips y 17 transcriptores completos, con auriculares, pedales y cassetes para uso de los traductores y mecanógrafos de conferencia;
- Estanterías adecuadas en la sala de reuniones para almacenar y presentar documentos.

3. Otros servicios en la zona de la conferencia

- Servicio de teléfono y télex para uso del personal autorizado durante la reunión;
- Servicios bancarios;
- Oficina de correos;
- Agencia de viajes;
- Servicios de cafetería para uso de los delegados y el personal, con capacidad para servir comidas ligeras al personal del servicio de conferencias que trabaje en el turno de noche;
- Puesto de primeros auxilios.

LISTA DE MATERIAL DE OFICINA

Grapadoras y grapas
 Extractoras de grapas
 Tijeras
 Perforadoras
 Rollos de cinta adhesiva
 Cajas de cinta correctora blanca
 Cuadernos rayados, tamaño A4
 Cuadernos lisos, tamaño A5
 Cuadernos de taquigrafía
 Cajas de papel carbón
 Frascos de líquido corrector blanco
 Lápices
 Carpetas de archivo
 Cajas de archivo
 Gomas de borrar lápiz y máquina
 Cajas de papel para documentos
 Cajas de papel cebolla
 Reglas
 Bolígrafos (tinta negra, roja y azul)
 Rotuladores (tinta negra, roja y azul)
 Sello fechador
 Cajas de clips pequeños
 Cajas de clips grandes
 Cajas de bandas elásticas
 Papeleras
 Bandejas para clip
 Bandejas de escritorio
 Ovillos de cordel
 Sobres de papel manila, grandes
 Sobres de papel manila, pequeños
 Cajas de papel para fotocopidora

Materiales para las Salas de Reuniones

Cuadernos lisos (tamaño A5), lápices (con goma de borrar en un extremo), jarras de agua, vasos, cenizeros, cintas o cassetes de grabación, maso para la mesa presidencial, placas de identificación para la sala de reuniones, si los hubiera.

Anexo B

PERSONAL NECESARIO

Personal que ha de facilitar gratuitamente el Gobierno de España

- Un oficial de enlace encargado de los arreglos organizativos durante la reunión, así como cuatro días antes y cinco días después de ésta;
- Seis secretarios que hablen inglés para el período comprendido entre el 20 de junio y el 3 de julio de 1991, inclusive, que serán asignados a la secretaria del PNUMA;

- Dos empleados bilingües/trilingües de inscripción/información (español/francés/inglés) para el período comprendido entre el 20 de junio y el 3 de julio de 1991, inclusive, y dos para el período comprendido entre el 20 de junio y el 28 de junio de 1991, inclusive;
- El personal necesario para manejar las fotocopadoras y ayudar a poner en orden los documentos durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 7 de julio de 1991, inclusive;
- Cuatro mensajeros para el período comprendido entre el 20 de junio y el 7 de julio de 1991, inclusive;
- Dos auxiliares de sala de reuniones bilingües/trilingües (español/francés/inglés) para el período comprendido entre el 20 de junio y el 3 de julio de 1991;
- Dos encargados de la distribución de documentos para el período comprendido entre el 20 de junio y el 3 de julio de 1991, inclusive;
- El personal necesario para manejar el equipo de interpretación simultánea y grabación en cinta durante la reunión;
- Empleados de limpieza y otro personal necesario para el adecuado funcionamiento de la reunión.

Anexo C

PERSONAL QUE HA DE FACILITAR EL PNUMA

- 46 intérpretes (10 al árabe, 10 al chino, 6 al español, 6 al francés, 6 al inglés, 6 al ruso), más un intérprete jefe, para el período comprendido entre el 24 de junio y el 3 de julio de 1991, inclusive;
- 33 traductores autorrevisores (6 al árabe, 6 al chino, 6 al español, 6 al francés, 3 al inglés, 6 al ruso) para el período comprendido entre el 24 de junio y el 7 de julio de 1991, inclusive;
- 33 mecanógrafos de conferencia (6 de árabe, 6 de chino, 6 de español, 6 de francés, 3 de inglés, 6 de ruso) para el período comprendido entre el 24 de junio y el 7 de julio de 1991, inclusive;
- 1 Oficial de Conferencias;
- 1 Encargado del control de documentos;
- 1 Supervisor del servicio de mecanografía;
- 1 Oficial de Finanzas;
- 1 Oficial de Información.

TERCER PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE EXPERTOS JURIDICOS Y TECNICOS SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, MADRID, ESPAÑA, 24 DE JUNIO A 3 DE JULIO DE 1991

ESTIMACION DE COSTOS

Lugar de celebración:	Madrid, España
Número de días de trabajo:	Ocho
Número de días consecutivos:	Días
Número de reuniones diarias:	Cuatro (dos por la mañana, dos por la tarde)
Número de idiomas:	Seis (A, Ch, E, F, I, R)
Número estimado de páginas diarias de documentación durante el período de sesiones:	30
Número estimado de páginas de documentación posterior al período de sesiones:	60

TERCER PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE EXPERTOS JURIDICOS Y TECNICOS SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, MADRID, ESPAÑA, 24 DE JUNIO A 3 DE JULIO DE 1991

ESTIMACION DE COSTOS

	COSTOS ADICIONALES ESTIMADOS A CARGO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA	COSTOS A CARGO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE
DÓLARES EE.UU.		
A. INTERPRETACION		
1. Sueldo de 45 intérpretes (14 contratados localmente, 31 no contratados localmente):		Gastos sufragados por el PNUMA
2. Sueldos por días de viaje 31 x 1 día x 443,50 dólares EE.UU.	13.700	
3. Dietas (incluidos días de viaje) 31 x 12 días x 255 dólares EE.UU.	94.900	
4. Viajes (Ginebra/Madrid/Ginebra, por avión, clase económica) 31 x 969 dólares EE.UU.	30.000	
5. Gastos de salida y llegada 31 x 96 dólares EE.UU.	3.000	
Total parcial	141.000	

COSTOS ADICIONALES ESTIMADOS A CARGO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA		COSTOS A CARGO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE	
Dólares EE.UU.		Dólares EE.UU.	
B. TRADUCCION			
7.	Sueldo de 33 traductores autorrevisores (7 contratados localmente, 26 no contratados localmente)		Gastos sufragados por el PNUMA
8.	Sueldos por días de viaje 26 x 1 día x 320,45 dólares EE.UU.	8.300	
9.	Dietas (incluidos días de viaje) 26 x 16 días x 255 dólares EE.UU.	106.100	
10.	Viajes (Ginebra/Madrid/Ginebra, por avión, clase económica) 26 x 969 dólares EE.UU.	25.200	
11.	Gastos de salida y llegada 26 x 96 dólares EE.UU.	2.500	
	Total parcial	283.700	
C. MECANOGRAFIA			
12.	Sueldos de 33 mecanógrafos de conferencias (3 contratados localmente, 30 no contratados localmente)		Gastos sufragados por el PNUMA
13.	Sueldos por días de viaje 30 x 1 día x 216 dólares EE.UU.	6.500	
14.	Dietas (incluidos días de viaje) 30 x 16 días x 255 dólares EE.UU.	122.400	
15.	Viajes (Ginebra/Madrid/Ginebra, por avión, clase económica) 30 x 969 dólares EE.UU.	29.100	
16.	Gastos de salida y llegada 30 x 96 dólares EE.UU.	2.900	
	Total parcial	468.600	
D. OFICIAL DE CONFERENCIAS			
17.	Dietas para un Oficial de conferencias desde Nairobi (incluidos días de viaje) 1 x 22 días x 255 dólares EE.UU.	5.600	
18.	Viaje Nairobi/Madrid/Nairobi 1 x 1.700 dólares EE.UU.	1.700	
19.	Gastos de salida y llegada 1 x 96 dólares EE.UU.	100	
E. ENCARGADO DEL CONTROL DE DOCUMENTOS Y SUPERVISOR DEL SERVICIO DE MECANOGRAFIA			
20.	Dietas para el Encargado del control de documentos y el Supervisor del servicio de mecanografía desde Nairobi (incluidos días de viaje) 2 x 19 días x 255 dólares EE.UU.	9.700	
21.	Viaje Nairobi/Madrid/Nairobi 2 x 1.700 dólares EE.UU.	3.400	
22.	Gastos de salida y llegada 2 x 96 dólares EE.UU.	200	
	Total parcial	468.300	
F. OFICIAL DE FINANZAS Y OFICIAL DE INFORMACION			
23.	Dietas para un Oficial de Finanzas y un Oficial de Información desde Nairobi (incluidos días de viaje) 2 x 14 días x 255 dólares EE.UU.	7.100	
24.	Viaje Nairobi/Madrid/Nairobi 2 x 1.700 dólares EE.UU.	3.400	
25.	Gastos de salida y llegada 2 x 96 dólares EE.UU.	200	
	Total parcial	478.000	
G. VARIOS			
26.	Envío de documentos y equipo de Nairobi a Madrid	1.000	
27.	Gastos de viaje de 5 funcionarios de servicios sustantivos del PNUMA Nairobi/Madrid/Nairobi 5 x 1.700 dólares EE.UU.	8.500	
28.	Dietas para 5 funcionarios de servicios sustantivos del PNUMA 5 x 15 días x 255 dólares EE.UU.	19.100	
29.	Gastos de salida y llegada 5 x 96 dólares EE.UU.	500	
30.	Gastos de viaje y dietas de un miembro del personal del Servicio de Conferencias del PNUMA en misión exploratoria a Madrid con anterioridad a la reunión 1 x 1.700 dólares EE.UU. (viaje)	1.700	

COSTOS ADICIONALES ESTIMADOS A CARGO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA		COSTOS A CARGO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE	
Dólares EE.UU.		Dólares EE.UU.	
	1 x 4 días x 255 dólares EE.UU. (dietas)	1.000	2.700
	Total parcial	507.800	
	+10% para imprevistos:	50.800	
	TOTAL GENERAL ESTIMADO	558.600	

Todas las cifras han sido redondeadas a la centena de dólares más cercana y se basan en tipos de cambio de las Naciones Unidas de 24,85 chelines kenianos y 1,30 francos suizos por dólar de los Estados Unidos.

Nota: Todos los traductores y mecanógrafos tendrán que permanecer cuatro días después de la reunión para ultimar el informe de ésta.


Embajada de España
800/91

Nairobi, 27 de mayo de 1991

Excmo. Sr. Dr. Mostafa K. Tolba
Director Ejecutivo del Programa
de las Naciones Unidas para el
Medio Ambiente
NAIROBI

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 15 de mayo de 1991, relativa al Acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Reino de España, relativo al Tercer Período de Sesiones del Grupo de Trabajo Especial de Expertos Jurídicos y Técnicos sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará en Madrid, España, del 24 de Junio al 3 de Julio de 1991, expresada en los siguientes términos:

"Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme a los arreglos para el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos sobre la diversidad biológica que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se celebrará del 24 de junio al 3 de julio de 1991 en Madrid, España. Con la presente, desearía recabar la aceptación de los siguientes arreglos por parte de su Gobierno:

- La participación en la reunión estará abierta a las siguientes personas, previa invitación del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:
 - Representantes de los Estados;
 - Representantes de las organizaciones que han sido invitadas por el PNUMA a participar regularmente en las reuniones a título de observadores, y representantes de movimientos de liberación nacional;
 - Representantes de organismos especializados de las Naciones Unidas y otros organismos conexos;
 - Representantes de otras organizaciones intergubernamentales;
 - Representantes de organizaciones no gubernamentales;
 - Funcionarios de la secretaría del PNUMA;
 - Otras personas invitadas por el PNUMA.
- El Director Ejecutivo del PNUMA designará a los funcionarios del PNUMA y de las Naciones Unidas que hayan de asistir a la reunión para prestar servicios en ella.
- Las sesiones de apertura y clausura estarán abiertas a los representantes de los medios de comunicación acreditados por el PNUMA a su discreción, previa consulta con el Gobierno.
- El Gobierno proporcionará, por el tiempo que lo requiera la reunión, los locales que sean necesarios, incluidas salas de conferencias para reuniones oficiales, espacio de oficina, zonas de trabajo y otras instalaciones conexas, tal como se especifica en el anexo A a la presente carta. El Gobierno amueblará, equipará y mantendrá en buenas condiciones, a sus expensas, todos los locales e instalaciones mencionados en la forma que el PNUMA considere adecuada para la marcha eficaz de la reunión. Las salas de conferencias dispondrán de equipo para interpretación simultánea recíproca en seis idiomas. Así como de instalaciones para los servicios de prensa y para la grabación de sonido. Los locales permanecerán a disposición del PNUMA 24 horas al día desde tres días antes de la reunión hasta un máximo de cuatro días después de su clausura.
- El Gobierno proporcionará, de ser posible dentro de la zona de la conferencia, servicios bancarios, postales, telefónicos, telegráficos y de tele-

fax así como servicios de comedor adecuados, una agencia de viajes y un centro de primeros auxilios.

6. El Gobierno sufragará el costo de todos los servicios públicos necesarios para la reunión, incluidas las comunicaciones telefónicas locales de la secretaría de la reunión y sus comunicaciones por telex o por teléfono con la sede del PNUMA en Nairobi cuando dichas comunicaciones sean autorizadas por el secretario de la reunión o en su nombre.

7. El Gobierno sufragará los gastos de transporte y seguro, desde cualquier oficina establecida en las Naciones Unidas al lugar de la reunión y de regreso, de todo el material y equipo de las Naciones Unidas necesario para la buena marcha de la reunión. El PNUMA determinará el medio de transporte de ese material y equipo.

8. El Gobierno se asegurará de que las personas que participen en la reunión o asistan a ella dispongan de alojamiento adecuado en hoteles o residencias con tarifas comerciales razonables.

9. El Gobierno proporcionará servicios médicos adecuados para la prestación de primeros auxilios en caso de urgencia dentro de la zona de la conferencia. En caso de emergencias graves, el Gobierno velará por el transporte inmediato a un hospital y la admisión inmediata en él.

10. El Gobierno proporcionará medios de transporte entre el aeropuerto de Barajas, la zona de la conferencia y los principales hoteles a los miembros de la secretaría del PNUMA que presten servicios a la reunión a su llegada y partida.

11. El Gobierno se asegurará de que todas las personas que participen en la reunión o asistan a ella dispongan de medios de transporte entre el aeropuerto de Barajas, los hoteles principales y la zona de conferencia.

12. El Gobierno proporcionará un número adecuado de automóviles con chófer para su uso oficial para los altos funcionarios y la secretaría de la reunión, así como los demás tipos de transporte local que necesite la secretaría en relación con la reunión.

13. El Gobierno proporcionará la protección policial que sea necesaria para garantizar el funcionamiento eficaz de la reunión en un ambiente de tranquilidad y seguridad, libre de injerencias de cualquier tipo. Aunque esos servicios policiales estarán bajo la supervisión y el control directo de un oficial superior nombrado por el Gobierno, dicho oficial actuará en estrecha colaboración con el funcionario superior que designen las Naciones Unidas.

14. El Gobierno nombrará un oficial de enlace que estará encargado, en consulta con el PNUMA, de disponer y realizar los arreglos administrativos y de personal para la reunión que sean necesarios de conformidad con el presente Acuerdo.

15. El Gobierno contratará y proporcionará el personal local de apoyo necesario para la marcha adecuada de la reunión. Las necesidades exactas a este respecto se especifican en el anexo B a la presente carta. Algunas de esas personas estarán a disposición de la reunión por lo menos cuatro días antes de su apertura y hasta un máximo de cinco días después de su clausura, según lo requieran las Naciones Unidas. El PNUMA proporcionará el personal que se especifica en el anexo C a la presente carta.

Arreglos financieros

16. Además de la responsabilidad financiera prevista en otras cláusulas de la presente carta y sus anexos, el Gobierno, de conformidad con el párrafo 5 de la sección I de la resolución 31/140 de la Asamblea General, sufragará los gastos adicionales reales que entrañe directa o indirectamente la celebración de la reunión de la conferencia en Madrid en lugar de Nairobi, sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Dichos gastos, que provisionalmente se calculan en unos 558.600 dólares de los Estados Unidos, comprenderán, sin perjuicio de otras partidas, los gastos adicionales reales por concepto de viaje y prestaciones de los funcionarios de las Naciones Unidas asignados para planificar la reunión, asistir a ella o prestarle servicios, así como los gastos de envío del equipo y materiales necesarios. La secretaría dispondrá lo necesario para el viaje de los funcionarios de las Naciones Unidas cuyos servicios sean precisos para la planificación o celebración de la reunión y para el envío del material y el equipo necesario, de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las prácticas administrativas conexas relativas a condiciones de viaje, equipaje autorizado, dietas y gastos de llegada y salida.

17. El Gobierno entregará al PNUMA, a más tardar el 15 de mayo de 1991, un depósito por la suma de 558.600 dólares de los Estados Unidos, que represente los gastos estimados a que se hace referencia en el párrafo 16. Este depósito deberá ser pagadero en su totalidad en dólares de los Estados Unidos, acreditándose en: UNEP Bank Account, Chemical Bank, United Nations Office, New York, NY 10017, USA, Trust Fund Account Nr. 015-002756.

18. El depósito a que se hace referencia en el párrafo 17 se utilizará exclusivamente para sufragar obligaciones del PNUMA relacionadas con la reunión.

19. Después de la reunión, el PNUMA presentará al Gobierno un estado de cuentas detallado en el que figuren los gastos reales realizados por el PNUMA que hayan de ser sufragados por el Gobierno tal como se establece en el anexo D al presente Acuerdo. Estos gastos se expresarán en dólares de los Estados Unidos aplicando el tipo oficial de cambio de las Naciones Unidas vigente al momento de efectuarse los pagos. Sobre la base de este estado de cuentas detallado, el PNUMA reembolsará al Gobierno el saldo sobrante del depósito al que se hace referencia en el párrafo 17, si lo hubiera. Las cuentas definitivas estarán sujetas a comprobación, tal como se dispone en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, y su ajuste final estará sujeto a cualquier observación que resulte de la comprobación que efectúe la Junta de Auditores, cuya decisión aceptarán como definitiva tanto el Gobierno de España como el PNUMA.

20. Me permito proponer que se apliquen a la reunión las siguientes condiciones:

a) i) La Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, en las que España es Parte, serán aplicables a la reunión.

En particular, los participantes invitados por el PNUMA gozarán de las prerrogativas e inmunidades otorgadas a los expertos en misión de las Naciones Unidas previstas en el artículo VI de la Convención. Los funcionarios de las Naciones Unidas que participen en la reunión o desempeñen funciones en relación con ella gozarán de las prerrogativas e inmunidades previstas en los artículos V y VII de la Convención. Los funcionarios de los organismos especializados que participen en la reunión gozarán de los privilegios e inmunidades previstas en los artículos VI y VIII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados;

ii) Sin perjuicio de las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, todos los participantes y las personas que desempeñen funciones en relación con la reunión gozarán de las facilidades y atenciones necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la reunión;

iii) El personal que proporcione el Gobierno con arreglo al presente Acuerdo gozará de inmunidad de jurisdicción respecto de las declaraciones que formule verbalmente o por escrito y de todos los actos que realice en su carácter oficial en relación con la reunión;

b) Todos los participantes y todas las personas que desempeñen funciones relacionadas con la reunión tendrán derecho a entrar y salir de España sin obstáculos. Los visados y permisos de entrada, en los casos en que sean necesarios, se expedirán gratuitamente y con la mayor prontitud posible;

c) Las salas, oficinas e instalaciones, así como los medios de transporte puestos a disposición de la reunión por el Gobierno tendrán, mientras dure la reunión, el carácter de locales y bienes de las Naciones Unidas en el sentido del artículo II de la Convención de 13 de febrero de 1946.

d) El Gobierno permitirá la importación temporal libre de derechos e impuestos de todo equipo, incluido el equipo técnico que lleven los representantes de los medios de información, y eximirá de derechos de importación e impuestos a todos los materiales necesarios para la reunión. El Gobierno expedirá sin demora todos los permisos de importación y exportación necesarios a esos efectos;

e) Queda también entendido que el Gobierno de Vuestra Excelencia asumirá responsabilidad por cualquier acción, reclamación o demanda contra las Naciones Unidas o su personal derivada de:

i) Lesiones personales o daños o pérdidas materiales en los locales u oficinas facilitados para la reunión;

ii) Lesiones personales o daños o pérdidas materiales causados por los servicios de transporte facilitados por el Gobierno, o bajo su control o derivados de su utilización;

iii) El empleo para la reunión del personal proporcionado o facilitado por el Gobierno de Vuestra Excelencia,

y que el Gobierno de Vuestra Excelencia protegerá a las Naciones Unidas y a su personal de toda responsabilidad respecto de cualquier acción, reclamación o demanda de esa índole;

f) Toda controversia entre el Reino de España y las Naciones Unidas relativo a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que no pueda resolverse por negociación o por otros medios de solución acordados se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII, sección 30 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas.

21. Me permito asimismo proponer que, al momento de recibir su confirmación por escrito de lo que antecede, este intercambio de cartas constituya un acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Reino de España relativo a los servicios de país huésped que el Gobierno de Vuestra Excelencia facilitará para la Reunión.

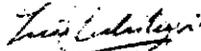
22. El presente Convenio se aplicará provisionalmente para el Reino de España desde el momento en que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente reciba noticias de su aceptación por el Gobierno de España.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

Mostafa K. Tolba
Director Ejecutivo
Programa de las Naciones Unidas para
el Medio Ambiente"

Manifiesto a V.E. la aceptación por parte de mi Gobierno de los términos que anteceden, constituyendo este intercambio de Cartas el Acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Reino de España relativo al Tercer Período de Sesiones del Grupo de Trabajo Especial de Expertos Jurídicos y Técnicos sobre la Diversidad Biológica.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.



Luis Calvo Marino
Embajador de España
Representante Permanente
ante el PNUMA

El presente Canje de Cartas constitutivo de acuerdo se aplica, provisionalmente, desde el día 27 de mayo de 1991, fecha en la que el Gobierno de España notificó su aceptación según se establece en el punto 22 de las Cartas.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 12 de junio de 1991.-El Secretario general técnico en funciones, Aquilino González Hernando.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16137 RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de Estructuras Pesqueras, por la que se establecen las zonas, o caladeros, pesquerías, modalidades de pesca y periodos de inactividad, a efectos de asignar las ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera, durante 1991.

La Orden de 19 de junio de 1991, por la que se establecen normas para la tramitación de las ayudas por paralización temporal de la actividad de buques de pesca, establece en el artículo 5.º que la Secretaría General de Pesca Marítima determinará, a los efectos de asignar las ayudas por paralización temporal, las zonas o caladeros, pesquerías, modalidades de pesca y los periodos de inactividad que correspondan para asignar las ayudas por paralización temporal previstas en el artículo 49 del Real Decreto 222/1991, de 22 de febrero.

Para dar cumplimiento a tal previsión, y a la vista de los informes del Instituto Español de Oceanografía, y de la situación de los caladeros, resuelvo:

Artículo 1.º Los periodos subvencionables por paralización temporal de la actividad pesquera, según lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 19 de junio de 1991, serán los siguientes:

Caladero Nacional.

- Buques de la modalidad de arrastre del Cantábrico y noroeste, deberán realizar el paro el cuarto trimestre de cada año.
- Buques de la modalidad de palangre de fondo del Cantábrico y noroeste, deberán realizar el paro en el primer trimestre de cada año.
- Buques de la modalidad de cerco del Cantábrico y noroeste, deberán realizar el paro en el primer trimestre de cada año.
- Buques de la modalidad de arrastre del Mediterráneo, de las provincias de Castellón y Tarragona, deberán realizar el paro durante los meses de mayo, junio y julio de cada año.
- Buques de la modalidad de cerco Suratlántica, deberán realizar el paro en los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre de cada año.

Art. 2.º Las Comunidades Autónomas con competencia en materia de ordenación del sector pesquero remitirán, antes del 31 de julio, a la Dirección General de Estructuras Pesqueras, un resumen de los planes de paralización temporal, presentados de acuerdo con la disposición transitoria de la Orden de 19 de junio de 1991, según el modelo que acompaña a la presente Resolución.

Simultáneamente, enviarán, con el mismo modelo normalizado, un resumen de los planes de paralización, presentados antes del 31 de diciembre de 1990, ajustados con la paralización realmente llevada a cabo por cada buque en el primer semestre del presente año y las provisiones de paralización para el segundo semestre.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Director general de Estructuras Pesqueras, Rafael Jaén.